

SGG – 107 – 2024

Pamplona, 11 de marzo de 2024

Doctor
JUAN SEBASTIAN SUAREZ JAUREGUI
Gerente EMPOPAMPLONA
Ciudad



EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.

RADICADO: 207
FOLIOS: 8
FECHA: 12/03/24 HORA: 9:30 am
RECIBIDO: Maryuri Poitika
DESTINATARIO: Planeación

Referencia: ACUERDO MUNICIPAL.

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes comedidamente me permito remitir a su despacho el siguiente acuerdo:

Acuerdo No. 002 del 28 de febrero 2024, por el cual se establecen los factores de subsidio y aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Pamplona – Norte de Santander.

Atentamente,

Juan P. Zapata G
JUAN PABLO ZAPATA GARZON
Secretario General y de Gobierno

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Juan Pablo Zapata Garzón	Secretario General y de Gobierno	<i>J</i>
Elaboró	Karen Lorena Rodríguez Quintana	Técnica Administrativa Secretaria General y de Gobierno	<i>K</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



**ACUERDO 002
(28 FEBRERO DE 2024)**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y
APORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA – NORTE DE
SANTANDER”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER, En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Artículos 313, 338 y 368 de la Constitución Política, Ley 142 de 1994, Ley 632 de 2000, Ley 1450 de 2011 (artículo 125), Decreto 565 de 1996, Decreto 596 de 2016 y Decreto 1077 de 2015.

CONSIDERANDO

Que, según la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 368: “La Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las Personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas”.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 596 de 2016, mediante el cual en su artículo séptimo estableció la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que, para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3. Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).

Que antes de control, vigilancia y monitoreo del sector de los servicios públicos han expedido directrices dirigidas a los municipios en las que se establece “Que es deber de los municipios lograr el equilibrio entre subsidios y contribuciones”; los municipios, como responsables de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios y de dar aplicación al principio de solidaridad y redistribución del ingreso, deben aplicar la metodología para la determinación de los subsidios y contribuciones, logrando un equilibrio para que en cada uno de los servicios, el monto total de las diferentes clases de contribuciones sea suficiente para cubrir el monto total de los subsidios que se otorgan en cada municipio o distrito por parte del respectivo concejo municipal o distrital según sea el caso.

Que el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 establece que: Destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios. Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades: a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.



Que el parágrafo segundo del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 establece que: De los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico de los municipios clasificados en categorías 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª, deberá destinarse **mínimo el quince por ciento (15%)** de los mismos a la actividad señalada en el literal a) del presente artículo. En los eventos en los cuales los municipios de que trata el presente parágrafo hayan logrado el correspondiente equilibrio entre subsidios y contribuciones, podrán destinar un porcentaje menor de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico para tal actividad, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Que la Ley 1450 de 2011 en su artículo 125 **definió los porcentajes de Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.** Para efectos de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2º de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).

Tabla 1. Información de suscriptores de Empopamplona, vigencia 2023.

ITEM	ESTRATO			TOTAL
	E-1	E-2	E-3	
No de suscriptores	3.309	5.886	4.776	13.971
No personas (4/suscrip)	13.236	23.544	19.104	55.884
Consumo básico anual (recibe subsidio hasta 11 m3)	282.045	513.826	404.419	1.200.290
Consumo complementario anual m3 (sin subsidio)	86.691	172.863	156.006	415.560
Consumo total anual m3	368.736	686.689	560.425	1.615.850
Consumo promedio mensual por suscriptor. (m3/suscrip/mes)	9,29	9,72	9,78	9,64

Tabla 2. Facturación de subsidios en la vigencia 2023.

SERVICIO	SUBSIDIO OTORGADO	APORTES	A GIRAR POR LA ALCALDIA
Acueducto	\$ 855.463.435	\$ 168.549.970	\$ 686.913.465
Alcantarillado	\$ 326.969.977	\$ 65.953.931	\$ 261.016.046
Aseo	\$ 796.761.407	\$ 123.861.662	\$ 672.899.745
TOTAL	\$ 1.979.194.819	\$ 358.365.563	\$ 1.620.829.256

En la vigencia 2023, el Municipio de Pamplona giro los siguientes valores por concepto de subsidios a Empopamplona.



Tabla 3. Valores pagado y pendiente por concepto de subsidios AAA 2023.

SERVICIO	Valores pagados	Valores pendientes de pago *	Total
Acueducto	\$ 625.876.015	\$ 61.037.450	\$ 686.913.465
Alcantarillado	\$ 237.831.897	\$ 23.184.149	\$ 261.016.046
Aseo	\$ 572.617.487	\$ 100.282.258	\$ 672.899.745
TOTAL	\$ 1.436.325.399	\$ 184.503.857	\$ 1.620.829.256

Los valores pendientes de pago corresponden a \$40.760.252 de los subsidios del mes de noviembre de 2023 del del servicio de aseo y \$ 143.743.605 de los subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo del mes de diciembre de 2023.

Para la vigencia del año 2024, se realizó la proyección preliminar de los subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo en los valores que se presentan a continuación.

La tabla de porcentajes de subsidios para el año 2024 quedaría así:

SERVICIO	SUBSIDIO ESTRATO UNO	SUBSIDIO ESTRATO DOS	SUBSIDIO ESTRATO TRES
	2023	2023	2023
Acueducto	- 54%	- 30%	- 4%
Alcantarillado	- 54%	- 30%	- 4%
Aseo	- 54%	- 30%	- 4%

Los porcentajes para las contribuciones quedaría así:

SERVICIO	Contribución uso comercial	Contribución uso Industrial	Contribución uso oficial / especial
	2023	2023	2023
Acueducto	+ 50%	+ 30%	0 %
Alcantarillado	+ 50%	+ 30%	0 %
Aseo	+ 50%	+ 30%	0 %

Aplicando estos porcentajes de subsidios y contribuciones sobre los valores proyectados a facturar en 2024 por los servicios AAA, se presentan las proyecciones de subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo para la vigencia 2024.

Tabla 2. Proyección de Subsidios mensual 2024.

SUBSIDIOS	Estrato-1	Estrato-2	Estrato-3	TOTAL
Acueducto	\$ 38.525.216	\$ 38.690.169	\$ 4.069.746	\$ 81.285.132
Alcantarillado	\$ 14.717.591	\$ 14.801.823	\$ 1.551.187	\$ 31.070.601
Aseo	\$ 34.314.857	\$ 33.057.224	\$ 3.644.742	\$ 71.016.823



Total por Estrato	\$ 87.557.665	\$ 86.549.215	\$ 9.265.676	\$ 183.372.556
-------------------	---------------	---------------	--------------	----------------

Tabla 3. Proyección mensual de Contribuciones Usos industrial y comercial 2024.

SERVICIO	COMERCIAL	INDUSTRIAL	TOTAL
ACUEDUCTO	\$ 14.933.778	\$ 472.481	\$ 15.406.259
ALCANTARILLADO	\$ 5.705.976	\$ 185.260	\$ 5.891.237
ASEO	\$ 9.767.809	\$ 716.208	\$ 10.484.017
TOTAL	\$ 29.570.657	\$ 1.336.135	\$ 31.781.512

Para calcular el aporte que debe hacer la Administración Municipal por concepto de subsidios AAA bajo el principio de solidaridad y redistribución de ingresos, se toman los valores obtenidos por subsidio por cada servicio y se le resta el valor de las contribuciones, obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla 4. Calculo de aportes Alcaldía de Pamplona por concepto de subsidios AAA 2024 (Subsidios- contribuciones).

SERVICIO	SUBSIDIOS MENSUAL	CONTRIBUCION MENSUAL	TOTAL APOORTE ALCALDIA MENSUAL	TOTAL APOORTE ALCALDIA ANUAL
Acueducto	\$ 81.285.132	\$ 15.406.259	\$ 65.878.872	\$ 790.546.470
Alcantarillado	\$ 31.070.601	\$ 5.891.237	\$ 25.179.365	\$ 302.152.375
Aseo	\$ 71.016.823	\$ 10.484.017	\$ 60.532.806	\$ 726.393.678
TOTAL	\$ 183.372.556	\$ 31.781.512	\$ 151.591.044	\$ 1.819.092.523

Los subsidios a los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, se aplican a al cargo fijo y al consumo básico que corresponde a un consumo hasta 11 m3. (Artículo 99 de la ley 142 de 1994, resolución compilatoria 943 de 2021)

Que el Municipio requiere de un Acuerdo Municipal que reglamente y que establezca los factores de subsidio y factores de aporte solidario a los usuarios del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que, en mérito de lo expuesto,



ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Factores de subsidio. Los factores de subsidio para los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio, en la clase de uso residencial de estratos 1, 2 y 3 a aplicar desde su sanción por el termino de un año.

FACTORES DE SUBSIDIO

	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
Estrato 1	50%	50%	50%
Estrato 2	25%	25%	25%
Estrato 3	5%	5%	5%

ARTÍCULO SEGUNDO. Factores de Aporte Solidario servicio de acueducto y alcantarillado y aseo: Los factores de aporte solidario para los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio, en la clase de uso residencial de estratos 5 y 6 y las clases de uso industrial y comercial, a aplicar desde su sanción por el término de un año.

ESTRATO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
ESTRATO 5	50%	50%
ESTRATO 6	60%	60%
USO INDUSTRIAL	35%	35%
USO COMERCIAL	55%	55%

ESTRATO	ASEO
ESTRATO 5	50%
ESTRATO 6	60%
USO INDUSTRIAL	35%
USO COMERCIAL	55%

ARTÍCULO TERCERO. De acuerdo con lo previsto en la legislación, los factores o porcentajes de subsidios o contribuciones y aportes solidarios en el municipio, podrán ser modificados cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones o portes solidarios, previa aprobación del concejo municipal, de lo contrario la vigencia del presente acuerdo será por un periodo de 1 año conforme a lo definido en el artículo 125 de la ley 1450 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia del presente acuerdo a revisión jurídica de la Gobernación de Norte de Santander.

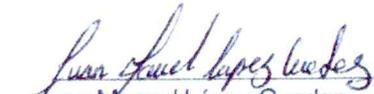
ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que se tenga sobre el tema, en especial las que le sean contrarias.

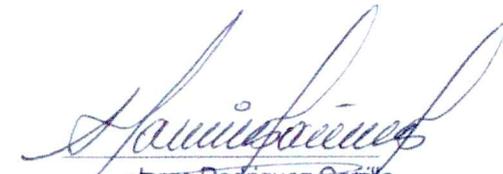


República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Honorable Concejo Municipal
Pamplona 2024-2027

Adoptado en el salón del Honorable Concejo Municipal, en las sesiones ordinarias correspondientes del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024), haciendo constar que surtió los dos (2) debates reglamentarios, la aprobación en primer debate se llevó a cabo el día 23 de Febrero de 2024 en comisión primera o de presupuesto conjunta con comisión segunda o de medio ambiente obras y servicios públicos, y el segundo de ellos el 28 de Febrero de 2024 en la Plenaria del Concejo Municipal, según lo estipulado por la Ley 136 del 2 de Junio de 1994 y la Ley 1551 de 2012, siendo cada uno de ellos aprobados.

En constancia firman:


Juan Manuel López Guedez
Presidente


~~Jorge Rodríguez Carrillo~~
1er vicepresidente


Darío Antonio Parra
2do vicepresidente


Alba Becerra Berbesi
Secretaria general



AL SEÑOR ALCALDE EL ACUERDO No. 002 DEL 28 DE FEBRERO DE 2024, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y APORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER.

PAMPLONA, 04 DE MARZO DE 2024

Juan P. Zapata G
JUAN PABLO ZAPATA GARZON
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ALCALDIA DE PAMPLONA
DESPACHO

PAMPLONA, 04 DE MARZO DE 2024

RECIBIDO EN LA FECHA EL ACUERDO No. 002 DEL 28 DE FEBRERO DE 2024, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y APORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER.

Klaus Faber Mogollon
SANCIONESE Y PUBLIQUESE

KLAUS FABER MOGOLLON
ALCALDE MUNICIPIO DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE PUBLICACION
LA PERSONERIA MUNICIPAL
HACE CONSTAR QUE:

QUE EL PRESENTE ACUERDO No. 002 DEL 28 DE FEBRERO DE 2024, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y APORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER.

SE FIJA HOY: 05 MAR 2024 *[Signature]*

FUNCIONARIO _____

SE DESFIJA HOY: 07 MAR 2024 *[Signature]*

FUNCIONARIO _____